

Bruselas, 9 de septiembre de 2025
(OR. en)

12675/25

Expediente interinstitucional:
2025/0283 (NLE)

PROBA 33
AGRI 411
WTO 74
DEVGEN 144
FORETS 69

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	9 de septiembre de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 475 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de las modificaciones del Convenio Internacional del Cacao

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 475 final.

Adj.: COM(2025) 475 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 9.9.2025
COM(2025) 475 final

2025/0283 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de las modificaciones del Convenio Internacional del Cacao

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La presente propuesta se refiere a la aprobación, en nombre de la Unión Europea, de las enmiendas de 2022 al Convenio Internacional del Cacao de 2010.

El Convenio Internacional del Cacao tiene por objeto reforzar el sector mundial del cacao y promover su desarrollo sostenible desde el punto de vista económico, social y medioambiental.

La Unión Europea es Parte en el Convenio Internacional del Cacao de 2010¹ y Miembro de la Organización Internacional del Cacao. El Convenio Internacional del Cacao de 2010 entró en vigor provisionalmente el 1 de octubre de 2012 por un período de diez años, hasta el 30 de septiembre de 2022. En su 108.^a sesión ordinaria, que se celebró del 2 al 6 de octubre de 2023, el Consejo Internacional del Cacao, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 62, apartado 4, del Convenio Internacional del Cacao de 2010, decidió prorrogar el Convenio por un período de dos años cacaoteros, hasta el 30 de septiembre de 2026².

La revisión parcial del Convenio Internacional del Cacao de 2010 para reformarlo era necesaria y redundaba claramente en interés de la Unión, a fin de seguir adaptándolo a las prácticas que la Unión promueve en otros organismos internacionales de productos básicos y tener en cuenta las novedades que se habían producido en el mercado mundial del cacao desde 2010. El Convenio Internacional del Cacao de 2010 modificado en 2022 es el resultado de la revisión de la aplicación del Convenio Internacional del Cacao de 2010 y de la necesidad de que fuese más prospectivo y estuviese mejor adaptado para hacer frente a los retos a los que se enfrenta actualmente la economía mundial del cacao. Incluye algunos cambios importantes:

1. Establecimiento de una duración indefinida del Convenio (sujeta a revisión cada cinco años), con el fin de aportar más estabilidad y sostenibilidad a las iniciativas aplicadas en el marco del Convenio.
2. Realineamiento de las disposiciones del Convenio con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para velar por un desarrollo acelerado de la economía cacaotera mundial.
3. Introducción de un objetivo fundamental en el Convenio relativo al logro de unos ingresos dignos para los productores de cacao y una referencia a los precios remunerativos para alcanzar la sostenibilidad económica.
4. Adición de tres nuevos artículos en los que se describen las medidas específicas que deben llevarse a cabo en el marco de los pilares económico, social y medioambiental de la sostenibilidad.
5. Refuerzo de la atención prestada al valor añadido, la calidad superior y la seguridad alimentaria.
6. Apoyo a la investigación y la innovación en la cadena de valor del cacao y ampliación de la cooperación a más agencias donantes para la financiación de proyectos de desarrollo relacionados con el cacao.

La Comisión negoció las modificaciones del Convenio del Cacao de 2010 en nombre de la Unión³.

¹ Decisión del Consejo, de 17 de mayo de 2011, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 259 de 4.10.2011, p. 7). Decisión 2012/189/UE del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 102 de 12.4.2012, p. 1).

² Decisión (UE) 2021/924 del Consejo, de 3 de junio de 2021, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo Internacional del Cacao en relación con la prórroga del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 203 de 9.6.2021, p. 8).

³ Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para modificar el Convenio Internacional del Cacao de 2010 [COM(2021) 119 final] y Decisión (UE)

A la luz de los debates y del contenido del nuevo instrumento, la Comisión considera que procede celebrar el Convenio modificado en nombre de la Unión y depositar la notificación de la aceptación de la modificación, de conformidad con el artículo 63, apartado 1, del Convenio del Cacao de 2010, ante el Secretario General de las Naciones Unidas, designado Depositario de conformidad con el artículo 52 del Convenio Internacional del Cacao de 2010.

De conformidad con el artículo 63, apartado 1, del Convenio del Cacao de 2010, la modificación entrará en vigor 100 días después de que el Depositario haya recibido las notificaciones de aceptación de Partes contratantes que representen al menos el 75 % de los Miembros exportadores y tengan al menos el 85 % de los votos de los Miembros exportadores, y de Partes contratantes que representen al menos el 75 % de los Miembros importadores y tengan al menos el 85 % de los votos de los Miembros importadores, o en la fecha posterior que el Consejo pueda haber determinado.

Durante la 111.^a sesión ordinaria, celebrada del 8 al 10 de abril de 2025, el Consejo Internacional del Cacao decidió prorrogar hasta el 22 de junio de 2026 el plazo para que las Partes contratantes depositaran sus cartas de notificación de aceptación de las modificaciones.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La modificación se negoció de conformidad con las exhaustivas directrices de negociación aprobadas por el Consejo el 20 de abril de 2021 sobre la base de la Recomendación de la Comisión de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para modificar el Convenio Internacional del Cacao de 2010 entre la Unión Europea y los demás Miembros de la Organización Internacional del Cacao.

El Convenio modificado también está plenamente en consonancia con el Pacto Verde Europeo⁴.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El Convenio modificado está plenamente en consonancia con la estrategia Global Gateway⁵, que promueve conexiones sostenibles y fiables útiles para las personas y el planeta. Ayuda a hacer frente a los retos mundiales más acuciantes, desde la lucha contra el cambio climático hasta la mejora de los sistemas sanitarios y el impulso de la competitividad y la seguridad de las cadenas de suministro mundiales.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica propuesta es el artículo 207, apartados 3 y 4, en relación con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No procede.

2021/675 del Consejo, de 20 de abril de 2021, por la que se autoriza la apertura de negociaciones para modificar el Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 1).

⁴ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es.

⁵ https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/stronger-europe-world/global-gateway_es.

- **Proporcionalidad**

La celebración del Convenio Internacional del Cacao modificado no excede de lo necesario para alcanzar sus objetivos.

- **Elección del instrumento**

La presente propuesta es conforme con el artículo 218, apartado 6, del TFUE, en el que se prevé que el Consejo adopte decisiones relativas a la celebración de acuerdos internacionales en nombre de la UE.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

No procede.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contribución de la UE al presupuesto administrativo de la Organización Internacional del Cacao para cada ejercicio presupuestario se abonará con cargo al instrumento IVCDCI – Europa Global.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

No procede.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No procede.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de las modificaciones del Convenio Internacional del Cacao

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartados 3 y 4, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión es Parte en el Convenio Internacional del Cacao de 2010² y Miembro de la Organización Internacional del Cacao.
- (2) La Comisión negoció las modificaciones sobre la base del mandato de negociación y de las directrices propuestas por la Comisión³ y aprobadas por el Consejo el 20 de abril de 2021⁴.
- (3) El texto del Convenio Internacional del Cacao, en su versión modificada, (el «Convenio modificado») fue aprobado por el Consejo Internacional del Cacao en su 106.^a sesión ordinaria, celebrada del 27 al 29 de septiembre de 2022. La modificación fue negociada para sustituir al Convenio Internacional del Cacao de 2010 (el «Convenio de 2010»), que ha sido prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026.
- (4) Los objetivos del Convenio modificado se integran en el marco de la política comercial común.
- (5) Procede aprobar, en nombre de la Unión Europea, las modificaciones del Convenio Internacional del Cacao.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan aprobadas, en nombre de la Unión Europea, las modificaciones del Convenio Internacional del Cacao⁵.

¹ DO C [...] de [...], p. [...].

² Decisión del Consejo, de 17 de mayo de 2011, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 259 de 4.10.2011, p. 7). Decisión 2012/189/UE del Consejo, de 26 de marzo de 2012, relativa a la celebración del Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 102 de 12.4.2012, p. 1).

³ Recomendación de Decisión del Consejo por la que se autoriza la apertura de negociaciones para modificar el Convenio Internacional del Cacao de 2010 [COM(2021) 119 final].

⁴ Decisión (UE) 2021/675 del Consejo, de 20 de abril de 2021, por la que se autoriza la apertura de negociaciones para modificar el Convenio Internacional del Cacao de 2010 (DO L 144 de 27.4.2021, p. 1).

⁵ El texto del Convenio está publicado en el DO L XXXXX.

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta

[...]